JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	• ISABEL CRISTINA GARCIA GIRALDO
EJECUTADA	• CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00297-00
DECISIÓN	Termina proceso por pago total de la obligación.

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandante (No.8 expediente electrónico), previa las siguientes:

CONSIDERACIONES,

Por auto del 25 de marzo de 2021 (No. 3 expediente electrónico) se libró mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario laboral por las siguientes contingencias:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO y a favor de la señora ISABEL CRISTINA GARCIA GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero representados en los siguientes contratos:

1. Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000.oo) conforme el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el día 19 de febrero de 2021 (No.43expediente judicial electrónico).

2. Por los intereses legales a la tasa del 6% anual que se causen sobre el valor anterior a favor de la demandante, a partir del 2 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

La parte demandante no solicitó medidas cautelares.

La parte demandada no fue notificada de la demanda.

El artículo 461 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, estableció que, si antes de iniciada la audiencia de remate se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

La parte demandante en su escrito enviado por correo electrónico (No. 8 expediente electrónico) solicitó dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación generada en la conciliación establecida entre las partes, sus intereses, y costas procesales. Señaló que la demandada realizó consignación de lo pactado en la conciliación en la cuenta de nómina que tenía la demandante en el Banco de Bogotá No.845014810.

La parte demandada mediante correo electrónico (No. 7 expediente electrónico) acreditó el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación judicial, para lo cual aportó los correspondientes soportes de transferencia bancaria realizados

en el Banco de Bogotá S.A., los días 4 y 10 de marzo de 2021 en la cuenta de ahorros No.855014810. Y mediante correo electrónico (No. 9 expediente electrónico) coadyuvó la solicitud de terminación presentada por la parte demandante.

Como el escrito de terminación del proceso (No. 8 expediente electrónico) fue presentado personalmente por el apoderado judicial del demandante con facultad expresa para recibir (No.5 expediente electrónico proceso ordinario), coadyuvado por la parte demandada, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación ejecutada.

No hay medidas de embargo que levantar ni solicitud de embargos de otros procesos que resolver.

No habrá condena en costas dentro de este trámite, para ninguna de las partes, en virtud del pago realizado por la parte demandada.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por la señora ISABEL CRISTINA GARCIA GIRALDO en contra de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas dentro del proceso ejecutivo laboral.

TERCERO: Una vez en firme el presente auto, se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia y comuníquese esta determinación al correo electrónico de las partes franciscojavierosorio1@hotmail.com - asuntosjudiciales@correacortes.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ
Haj

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8754bae7177eb50fab592658528dfd33d071c88035dbd79140db12e7fba60bdd**
Documento generado en 11/05/2021 08:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica